



61

14 SET. 2020

Bogotá D. C., _____

Ejecutivo: 2019 – 0952

Téngase en cuenta que la parte ejecutada **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, pese a haberse notificado personalmente a través de apoderado (fol.39), dejó transcurrir en silencio el término concedido para excepcionar y/o pagar tal como consta en el informe secretarial que antecede.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda (Art.440 del CGP).

Por ser procedente, al tenor de las disposiciones del artículo 76 del CGP, ACÉPTESE la renuncia que hace el abogado(a) **Laura Stefanny Marín Martínez** al poder a ella conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 276

De hoy 29 SEP. 2020

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO